



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1549-R-2022
Piura, 23 de agosto de 2022

VISTO

El Expediente N°000116-5201-22-3 de fecha 10 de agosto de 2022, remitido por el Abog., EDGAR E. CORNEJO JUEAREZ; Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 059-2022-OCAJ-UNP-EOGR de fecha 03 de agosto de 2022, emitido por el Asesor legal Externo de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Edgar Omar Gemin Requena, informa sobre el requerimiento Judicial de la resolución N° 04 recaído en el expediente 00411-2018-2-2001-JP-LA-01, de fecha 14/07/2022, haciendo de conocimiento la decisión de correspondiente Órgano Jurisdiccional:

EXPEDIENTE	DEMANDANTE	RESOLUCIÓN	DECISIÓN
00411-2018-2-2001-JR-LA-01 CUADERNO DE MULTA	Ana Maribel Dominguez Flores	Res. N° 04 SINOE 14 de julio del 2022	<p>SE RESUELVE:</p> <ol style="list-style-type: none"> “REQUERIR a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, dentro del plazo de CINCO días hábiles desde notificado con la presente resolución cancele la suma ascendente a S/. 885.73 SOLES, más los intereses legales generados hasta su cancelación total; BAJO APERCIBIMIENTO DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN Y/O REPORTAR SUS DATOS A LA CENTRAL DE RIESGOS SENTINEL DEL PERU S.A. SOLICÍTESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, que una vez realizado el pago de multa informando a través de mesa de partes virtual del Área de Recaudaciones anexando el voucher correspondiente, <u>coordine con esta Secretaría la presentación del voucher a través de mesa de partes.</u> AL ESCRITO DE RESGITRO N° 18592-2022: TÉNGASE por apersonado al proceso al Abogado Edgar Omar Gemin Requena y señalada su Casilla Electrónica N° 12735. PRECÍSESE a la parte multada que la dirección de la Secretaría de Multas está ubicada en la <u>Calle Lima N° 997- Piura</u>, correo institucional <u>secomcsjpiura@gmail.com</u> y móvil <u>970805336</u> (Srta. Jackeline Farfán Corzo) a fin de comunicar cualquier información respecto a la presente causa”. NOTIFÍQUESE a su casilla electrónica. <p>RECOMENDACIÓN cumplimiento de Mandato Judicial conforme a la Resolución N° 04.</p>

Que, con Oficio N° 702-2022-OCAJ-UNP, el jefe la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, informa que llega a su dependencia para opinión legal el INFORME N° 059-2022-OCAJ-UNP-EOGR, adjuntando la Resolución N° 04 emitido por la Secretaria de Cobranzas de Multas, recaída en el expediente Judicial N° 00411-2018-2-2001-JR-LA-01 por la demandante Ana Maribel Domínguez Flores en contra de la UNP; en ese sentido, adjunta el presente expediente a la Dirección General de Administración a fin de que se asigne el presupuesto correspondiente para el pago de la liquidación de la multa, siendo este el monto de Ochocientos Ochenta y Cinco con 73/100 soles (S/. 885.73), ante el Banco de la Nación en el código 9148-Poder Judicial-Multas y de esta manera dar cumplimiento al mandato judicial, más aún considerando que no realizar el pago se ejecutara el apercibimiento de denuncia penal contra Rector de la UNP. Posterior a que se haya cumplido el Mandato, se debe informar a esta OCAJ, con la finalidad de dar cuenta al Órgano Judicial correspondiente y así evitar la imposición de multas por incumplimiento.

Que, mediante Informe N°0335-2022-UP-OPYPTO-UNP de fecha 22 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, indica que, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica relacionada con el pago de una Multa al Poder Judicial por S/ 885.73 de acuerdo al Expediente N°0411-2018-2-2001-JR-LA-01; de acuerdo a lo autorizado por la Dirección General de Administración se asigna cobertura presupuestal en:

SECCIÓN FUNCIONAL : 0017
CERTIFICADO : 6609



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1549-R-2022
Piura, 23 de agosto de 2022

PARTIDA : 2.5.4.1.3.1 MULTAS
MONTO : S/. 885.73
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo.

Que, el Art. 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno".

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la ejecución del pago por el monto de Ochocientos Ochenta y Cinco con 73/100 soles (S/. 885.73), ante el Banco de la Nación en el código 9148-Poder Judicial-Multas por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial –Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°04 SINOE, de la Secretaria de Cobranzas de multas del Poder Judicial, recaída en el expediente N° 00411-2018-2-2001-JR-LA-01.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para el pago de Ochocientos Ochenta y Cinco con 73/100 soles (S/. 885.73), ante el Banco de la Nación en el código 9148-Poder Judicial-Multas por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial –Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ALCANZAR, copia fedateada de la presente Resolución Rectoral a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para ser remitida al Órgano Jurisdiccional correspondiente a fin de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,UC,UT, OPP, OCAJ:(copia fedateada), INT, ARCHIVO (2)
11 copias / CCHR


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL